



SEMADET/DGJ/DGRN/MARZO/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR PAOLA BAUCHE PETERSEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMADET"; POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS", AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "PROTECCIÓN CIVIL", POR CONDUCTO DE SU TITULAR C.MTE. SERGIO RAMIREZ LÓPEZ, Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. VICTOR MANUEL VAZQUEZ BEAS SU SÍNDICO MUNICIPAL C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARTOLO, SECRETARIO GENERAL C. JOSÉ ALBERTO APARICIO RAMOS Y EL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL EL C. LAE. JOSUE ARTURO REYNOSO NAVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". LOS COMPARECIENTES, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONSTITUIRÁN EN CONJUNTO Y SE RECONOCERÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SEMADET":

I-1. Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XIV y 28 numeral 1 fracciones II, XXII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que le corresponde ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano y territorial, asentamientos humanos, cambio climático, ordenamiento territorial y ecológico, y residuos establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado, concatenado al artículo 50 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco.

I-2. Que comparece su Titular, Paola Bauche Petersen, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXII y 18 fracciones III y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 26 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

II. Declara "PROTECCIÓN CIVIL":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Decreto número 15095 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de 1993, manifiesta que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto al artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;

II.2. Su titular Sergio Ramírez López, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en su nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2024 extendido en su favor por el Licenciado Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 23, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco corresponde al Director General, la Representación Legal del Organismo Público Descentralizado el cual podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

II.3. Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2025, en la CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO se aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del artículo 19 fracción IX de la Ley de Entidades paraestatales del Estado de Jalisco.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la finca marcada con el número 750 de la Avenida 18 de marzo, colonia la Nogalera, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44470, teléfono 33 3675 3060 ext. 50480 y correo electrónico sergio.ramirezlopez@jalisco.gob.mx.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescrito por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual manera, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, determina en su artículo 2 qué, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

III.2. Que su RFC Municipal es MAB850101V21, que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, integrados por su Presidente Municipal C. ING. VICTOR MANUEL VAZQUEZ BEAS con RFC VABV900223HMT, CURP VABV900223HJCZSC00 y su constancia de elección popular expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañado por su Síndico Municipal C. JOSE EDUARDO MARTINEZ BARTOLO, su Secretario General C. JOSE ALBERTO APARICIO RAMOS y el Encargado de la Hacienda Municipal C. LAO JOSUE ARTURO REYNOSO NAVA, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 38 fracción V, XIII y XVI, 47 fracción I, III, 52 fracción II y VI, 61, 63, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que, para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, se llevó a cabo la celebración de la sesión del Ayuntamiento EN EL PUNTO NO. 8 OCHO DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025.

II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en AV. JUAREZ NO. 14 COLONIA CENTRO CP. 45790 del Municipio de ATEMAJAC DE BRIZUELA, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su intención coordinar acciones a fin de llevar a cabo el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta durante el periodo crítico de incendios de la temporada 2025.

III.2. El presente convenio de coordinación se celebra de buena fe, aunado a lo prescrito por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 11 fracción XXVII, 13 fracciones IX y XVIII y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable así como los artículos 7 fracción VI, 8 fracción XVI, 10 fracción III y VII, 12 fracción III y IV, 49, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la prevención, atención, combate y control de incendios forestales, mismas que deberá ser afines con el Programa para el Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco, así como los Programas Regionales de protección contra incendios, conjuntando acciones y recursos humanos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

SEGUNDA. "LA SEMADET" se compromete a:

- a) Elaborar en coordinación con "PROTECCIÓN CIVIL" dentro de sus competencias el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco;

- b) Dotación para combustible hasta por \$3,500.00 M.N. (Tres Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser utilizados dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, y destinados a **"EL MUNICIPIO"** a la brigada integrada y con base a la bitácora de dotación mensual del vehículo;
- c) Evaluación en coordinación con **"PROTECCIÓN CIVIL"** el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales; y
- d) Brindar capacitación básica especializada en coordinación con el personal operativo de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado, al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

TERCERA. "PROTECCION CIVIL", se compromete a;

- a) Realizar quemas preventivas con el fin de eliminar las condiciones para que se generen incendios o para que el fuego no se propague en caso de siniestro;
- b) Dotación de prendas de protección personal para cada uno de los elementos integrantes de la brigada municipal, consistiendo en camisola, pantalón y botas de trabajo, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- c) Préstamo del equipo de herramientas, cuyas características, se agrega al presente como Anexo y que debidamente firmado forma parte integral del presente convenio, mismos que serán devueltos a los 15 días de haber concluido el presente instrumento.

CUARTA. El apoyo con los recursos señalados en la cláusula anterior, se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio de Coordinación. El combustible será asignado de manera mensual, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los apoyos otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al **Programa Estatal para Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco**.

Los recursos aportados por **"SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL"** serán ejercidos directamente por **"EL MUNICIPIO"**, comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente Convenio de Coordinación, debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades realizadas.

En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, **"EL MUNICIPIO"** deberá restituir a **"SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL"** la dotación del combustible que no hubiese sido comprobado.

En cuanto al equipo proporcionado por “**PROTECCIÓN CIVIL**” en caso de extravío o pérdida del mismo, “**EL MUNICIPIO**” deberá reintegrar y/o reponer el bien extraviado y/o perdido, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de “**PROTECCIÓN CIVIL**” y “**LA SEMADET**”.

QUINTA. “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Organizar campañas de difusión de los lineamientos que se deben seguir para lograr un adecuado uso del fuego;
- b) Impartir cursos de capacitación a los productores forestales, a los propietarios de terrenos forestales y a los ciudadanos en general, sobre las medidas preventivas que deben tomar para evitar incendios;
- c) Publicar un boletín de prevención de incendios y conservación de los recursos forestales para distribuirse entre los visitantes de los bosques y reservas ecológicas;
- d) Promover y reforzar la capacitación y apoyos, incluyendo el de atención médica a los brigadistas especializados que participan en los programas de combate de incendios forestales; y

SEXTA. “EL MUNICIPIO” es responsable del uso correcto del equipo y herramientas, la dotación de combustible y cualquier otro recurso que se les otorgue, de igual manera es el responsable de la portación correcta de los uniformes proporcionados al personal de la Brigada Municipal; en caso de mal uso de uniformes y equipo por parte del personal contratado por el Municipio, “**LA SEMADET**” y “**PROTECCIÓN CIVIL**” quedan exentos de toda responsabilidad.

SÉPTIMA “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su competencia; y en caso de que se requiera el apoyo en otra región y/o municipio “**EL MUNICIPIO**” autorizará, previa consulta, al coordinador responsable de “**PROTECCIÓN CIVIL**”, para que a su juicio se proporcione el servicio;

- b) Aportar los recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en:

- 1. Salario para un jefe de brigada;



2. Salario para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos);
 3. Un vehículo marca **FORD** tipo **REDILAS**, modelo 2008, placas **JP51813** cilindros 8, color **GRIS**, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista;
 4. Proporcionar seguro social o servicios médicos, así como seguro de vida; y
 5. Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de **"PROTECCION CIVIL"** cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio **DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO**, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.
- c) Elaborar los documentos necesarios de resguardo de los cuales se le asignará al personal de **"EL MUNICIPIO"** los materiales aportados por **"PROTECCIÓN CIVIL"** y **"LA SEMADET"**. En dichos documentos se asentará el nombre y firma autógrafa del resguardarte, así como los materiales asignados y sus características generales.

OCTAVA. El personal que integra la brigada contra incendios forestales por parte de **"EL MUNICIPIO"**, deberá ser contratada *ex profeso* para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que **"EL MUNICIPIO"** tenga designado para actividades diversas. Será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud, así como de capacitación para el combate de incendios, así como habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico expedido por Institución Pública competente que avale el buen estado de salud, los combatientes no deberán exceder de 45 años de edad.

"EL MUNICIPIO", se deberá asegurar que el combatiente o integrante de la brigada cuenten con un documento expedido por la autoridad competente en materia de capacitación, prevención, detección, control y combate de incendios forestales.

NOVENA. **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar al Coordinador Regional de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo; así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios y notificar en su caso cualquier cambio.

DÉCIMA. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a establecer el sitio base de la brigada en **ATEMAJAC DE BRIZUELA Jalisco**, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, **"EL MUNICIPIO"** se compromete que su horario regular de trabajo será de las 10:00

diez horas a las 18:00 dieciocho horas de lunes a viernes, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario y días establecidos en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso y de común acuerdo; además, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales formaran parte integral del presente instrumento, previo acuerdo de "**LAS PARTES**" constando por escrito y conforme con el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" designan como encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación a:

- I. Por "**LA SEMADET**", a quien desempeñe el cargo de la Dirección General de Recursos Naturales **PAOLA BAUCHE PERTESEN** .
- II. Por "**PROTECCIÓN CIVIL**", a quien desempeñe el cargo de **CMTE SERGIO RAMIREZ LOPEZ**.
- III. Por "**EL MUNICIPIO**" a quien desempeñe el cargo de **C. MARTIN BAUTISTA BEAS** Director **ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE PARQUE Y JARDINES** y/o al servidor público que desempeñe el cargo para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Coordinación, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación, tendrá una vigencia de 92 noventa y dos días naturales, es decir, del 15 de marzo al 15 de junio de 2025 dos mil veinticinco, entrando en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" o en su caso se podrá suspender cuando alguna de "**LAS PARTES**" no cumpla con lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. Al término del presente Convenio de Coordinación, "**EL MUNICIPIO**" entregará el equipo y herramienta mencionado en la Cláusula Segunda, al Coordinador Regional de "**PROTECCIÓN CIVIL**" para su revisión a su entera satisfacción, debiendo recibirlo en el resguardo temporal que al efecto se hubiese realizado.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del Programa



al que este Convenio de Coordinación se refiere, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa en comento.

"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo, en caso de que **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado al margen y al calce en ATEMJAC DE BRIZUELA, Jalisco, a los 03 días del mes de MARZO de 2025.

POR "PROTECCIÓN CIVIL"

C.MTE. SERGIO RAMIREZ LÓPEZ
Director General de la Unidad Estatal
De Protección Civil y Bomberos

Por "EL MUNICIPIO"

ING. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ
BEAS


Presidente Municipal

Por "LA SEMADET"

Paola Bauche Petersen
Secretario De Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARTOLO

Síndico


C. JOSÉ ALBERTO APARICIO

RAMOS
Secretario General

Agustín Jaime Quiñones Corral
Coordinador Regional de la
Secretaría De Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial





LAE
**LAE. JOSUE ARTURO
REYNOSO NAVA**

Encargado
de La Hacienda Municipal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO.